

Autorizan crédito suplementario a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

DECRETO SUPREMO Nº 104-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 28452 - "Ley que complementa la Ley Nº 27677 disponiendo la transferencia de los activos del saldo resultante a valor de realización del FONAVI en Liquidación y la UTE FONAVI en desactivación, información y acervo documentario", establece que el Ministerio de Economía y Finanzas encargará al Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la ejecución, culminación y liquidación técnico-financiera de las obras y proyectos de la UTE FONAVI que se encontrasen inconclusas a la entrada en vigencia de la Ley Nº 28111, para lo cual le transferirá los recursos vinculados al presupuesto elaborado por la Ex COLFONAVI, así como los recursos adicionales que resulten necesarios para dicho encargo;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 28452, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas atenderá con cargo a los recursos del FONAVI en liquidación los gastos que demanden las actividades de administración y de transferencia a que se refieren los artículos 1 y 4 de dicha Ley. También serán atendidos con cargo a tales recursos los gastos que necesite efectuar el Viceministerio de Construcción y Saneamiento, para la elaboración del presupuesto para el cumplimiento del encargo y para asegurar la adecuada recepción de los proyectos y las obras ahí mencionadas;

Que, la Disposición Final de la Ley Nº 28500 - "Ley que modifica el artículo 75 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los recursos del FONAVI en Liquidación se incorporan en las entidades correspondientes mediante Decreto Supremo de la entidad como ingresos por transferencia; debiendo retenerse de los activos líquidos, los montos necesarios para el cumplimiento de los encargos respectivos, los cuales deberán ser incorporados en el presupuesto de los años fiscales correspondientes, sin perjuicio de las acciones civiles o penales derivadas de las obras que serán ejecutadas con estos recursos;

Que, con la Resolución Ministerial Nº 046-2005-VIVIENDA, de fecha 15 de febrero de 2005, se encarga al Director Nacional de Saneamiento de VIVIENDA, Ing. Roger Salazar Gavelán, como Titular; y al especialista en proyectos de la Dirección Nacional de Saneamiento, Ing. Fernando Cueva Benavente; como representante alterno para que en representación del Viceministerio de Construcción y Saneamiento coordinen con las instancias que corresponda, la implementación del encargo a que se refiere el artículo 4 de la Ley Nº 28452 y concordantes;

Que, mediante el Memorando Nº 832-2005/VIVIENDA/OGA, de fecha 6 de julio, y el Memorando Nº 510-2005-VIVIENDA/VMCS-DNS adjunto al mismo, la Oficina General de Administración, responsable de la Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento, y la Dirección Nacional de Saneamiento respectivamente, informan sobre el Presupuesto Proyectado de Gastos 2005 ascendente a la suma de S/. 15 463 157, para el cumplimiento del encargo a que se refiere el primer considerando, solicitando la incorporación en el Presupuesto Institucional 2005 mediante Decreto Supremo, destinado a la previsión para obras y proyecto de saneamiento y electrificación inconclusos, así como para la Unidad de Coordinación y Supervisión;

Que, mediante el Oficio Nº 0786-2005-EF/76.15, de fecha 5 de julio de 2005, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba los códigos de ingresos y gastos y la estructura funcional programática para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley Nº 28452 y la Disposición Final de la Ley Nº 28500;

Con las opiniones favorables de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28500; Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N° 003-2005-EF/76.01 Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2005;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Crédito Suplementario

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado para el Año Fiscal 2005, hasta por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 463 157,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	(En Nuevos Soles)	
Fuente de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias		
3.0.0.	TRANSFERENCIAS	
3.1.0.	TRANSFERENCIAS	
3.1.2.	INTERNAS: DEL SECTOR PÚBLICO	
3.1.2.046	Transferencias FONAVI en Liquidación	15 463 157,00
TOTAL INGRESOS		15 463 157,00
		=====

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO : 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA : 003 Construcción y Saneamiento
FUNCIÓN : 14 Salud y Saneamiento
PROGRAMA : 047 Saneamiento
SUBPROGRAMA : 0127 Saneamiento General
PROYECTO : 2.21522 Infraestructuras de Saneamiento - FONAVI en Liquidación

(En Nuevos Soles)

Fuente de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias
6. Gastos de Capital
5. Inversiones
14 874 031,00

FUNCIÓN : 10 Energía y Recursos Minerales
PROGRAMA : 035 Energía
SUBPROGRAMA : 0095 Generación de Energía Eléctrica
PROYECTO : 2. 21523 Infraestructura de Electrificación - FONAVI en Liquidación

(En Nuevos Soles)

Fuente de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias
6. Gastos de Capital
5. Inversiones
589 126,00

TOTAL EGRESOS **15 463 157,00**
=====

Artículo 2.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto, del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, instruirá a la Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento, para que elabore la(s) correspondiente(s) "Nota(s) de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento